

ANEXO I

A la Orden de 10 de diciembre de 2002, de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, por la que se aprueba la convocatoria de Incentivos a la Renovación de la Industria y de los Servicios (IRIS).

1. Se considera sector industrial, a los efectos previstos en el artículo 1.2 de la presente Orden, las empresas dedicadas a las siguientes actividades:

- Industrias de productos minerales no metálicos.
- Industria química.
- Fabricación de productos metálicos
- Construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Construcción de maquinaria y material eléctrico.
- Fabricación de material electrónico.
- Construcción de vehículos, automóviles y sus piezas de repuesto. Talleres auxiliares del automóvil.
- Construcción naval.
- Fabricación de instrumentos de precisión, óptica y similares.
- Industrias de productos alimenticios, bebidas y tabaco excepto las susceptibles de ser acogidas por los programas FEOGA e IFOP.
- Industria textil.
- Industria del cuero.
- Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.
- Industria del papel y fabricación de artículos de papel y artes gráficas.
- Industrias de transformación de caucho y materias plásticas.
- Industria cementera y derivados.
- Otras industrias manufactureras.

2. A los efectos previstos en el artículo 1.2 de esta Orden, se consideran servicios de apoyo industrial los relacionados a continuación:

- Servicios a la información y comunicación: servicios informáticos (software, proceso de datos, consultoría informática); servicios de información (servicios de base de datos «on line»).
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial.
- Estaciones de servicios ubicadas dentro de Polígonos Industriales.
- Servicios portuarios.



ANEXO II



INCENTIVOS A LA RENOVACIÓN DE LA INDUSTRIA Y DE LOS SERVICIOS.- IRIS -

Nº Expte.

01. DATOS EMPRESARIO INDIVIDUAL

Apellidos	Nombre	N.I.F.
Domicilio social	Población	Provincia
	Teléfono	

02. SOCIEDAD MERCANTIL, INDUSTRIAL, COOPERATIVAS Y OTRAS AGRUPACIONES INDUSTRIALES. DATOS IDENTIFICATIVOS.

Razón social	C.I.F.
Domicilio social	Población
	Provincia
	Teléfono

03. REPRESENTACIÓN LEGAL

Apellidos	Nombre	N.I.F.
Domicilio social	Población	Provincia
	Teléfono	

04. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE

--

- 05. CUANTÍA DE LA INVERSIÓN (excluido el I.V.A.)
- 06. CUANTÍA DE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS
- 07. OTRAS AYUDAS PÚBLICAS. Denominación y cuantía solicitada
- 08. PUESTOS DE TRABAJO ANTES DE LA INVERSIÓN
- 09. PUESTOS DE TRABAJO DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
- 10. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN

El solicitante declara que todos los datos recogidos en este impreso de solicitud son ciertos, lo que firma en a de de 2003.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

Información pública de estimación de recurso de alzada contra denegación de la aprobación definitiva de los modificados 3 y 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales.

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de octubre de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Manuel Arregui Angulo contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo por el que se denegó la aprobación definitiva de los modificados 3 y 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, referido exclusivamente a la modificación puntual que afecta a la Unidad de Ejecución 2.25».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley del Suelo de Cantabria y en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Santander, 25 de noviembre de 2002.-El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

Ficha propuesta como actual.

PLANO Nº:5.14	ZONA: Mioño	UNIDAD DE EJECUCION:2.25
GESTION		
Sistema: Compensación Cooperación	Iniciativa: Privada/Pública/Pública	Programa: Primer cuatrienio
Instrumentos: Estudio de Detalle y Proyecto de Compensación y proyecto de urbanización		
ORDENACION		
Superficie bruta: (en m ²):25.200	Edificabilidad (en m ² / m ²): 0.35	
Ordenanza de aplicación: Edificación unifamiliar, Grado 2 destinada a vivienda protegida		
Cesiones: Vario: 2.960 m ²		

Ficha modificada.

PLANO Nº:5.14	ZONA: Mioño	UNIDAD DE EJECUCION:2.25
GESTION		
Sistema: Compensación Cooperación	Iniciativa: Privada/Pública/Pública	Programa: Primer cuatrienio
Instrumentos: Estudio de Detalle y Proyecto de Compensación y proyecto de urbanización		
ORDENACION		
Superficie bruta: (en m ²):24.800	Edificabilidad (en m ² / m ²): 0.36	
Ordenanza de aplicación: Edificación unifamiliar, Grado 2		
Cesiones: Vario: 2.960 m ² Espacio libre de uso publico: 1.350 m ²		

3.10. MODIFICACIÓN DE LA U.E.2.26.

Modifica los límites y la superficie de la unidad dejando fuera una parcela ya edificada.

Nota: Esta U.E. 2.26 también es objeto de nuevas modificaciones. Ver el punto 6.4 del modificado 3.2. En este punto es donde aparece la última ficha modificada.

02/14596

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle del Área de Actuación 51 en las calles Prosperidad-Tomás Maza Solano.

Por la Comisión de Gobierno, de fecha 21 de noviembre de 2002, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle